



CUT: 69035-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0309-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

Paiján, 22 de octubre de 2025

VISTO:

CUT	69035-2025	Fecha	04 de abril de 2025
Solicitante: GUARNIZ DIAZ, EDUARDO CIRILO, DNI 7088199			
Representado por:			Documento
VICTOR RAUL GUZMAN VIGO			DNI 18867860

CONSIDERANDO:

Que, el predio materia de formalización de permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico, se localiza en un bloque de riego, denominado: GUAYAQUIL - MANCO CAPAC - LEONES (PCHC-1301-B19), conforme se sustenta en el Informe de Formalización N° 001-2025-JPVS, de la Administración Local de Agua Chicama

SE RESUELVE:
Artículo 1°

Otorgar, permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico, en vías de formalización, por un volumen hasta 46731.00 m³/año, para uso Agrícola a favor de GUARNIZ DIAZ, EDUARDO CIRILO con DNI 7088199, conforme al siguiente detalle:

Lugar de Uso de Agua

Ubicación Política			
Dpto.: La Libertad, Pro.: Ascope, Dist.: Razuri			
Datos Predio			
Código	30108	Nombre	LA FORTUNA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 690354D6

Área Total(ha)	7.1300	Área de servicio(ha)	7.0000	
Ubicación geográfica WGS84 UTM		Zona: 17, Este: 678577, Norte: 9141532		

Origen de fuente natural: Superficial	Río CHICAMA
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:710895 N:9144723
Sector hidráulico	CHICAMA

Asignación de Agua Predio

Variables	Asignación anual (m³): 46731.0											
meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen (m³)	0.0	20029.0	14686.0	8012.0	4004.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Caudal (l/s)	0.0	8.28	5.48	3.09	1.50	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Artículo 2°

Disponer que la Junta de Usuarios cumpla con el cobro de la tarifa por utilización de la infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda por el volumen de agua utilizado, según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°

La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir si los recursos excedentes no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado el permiso de uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución Administrativa a GUARNIZ DIAZ, EDUARDO CIRILO con DNI 7088199, como a la Junta: JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR CHICAMA Comisión: COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO LA PAMPA y la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE EDUARDO SIFUENTES GALLARDO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHICAMA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 690354D6